



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1219

“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°0425 del 23 de febrero de 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante la Resolución N°0425 del 23 de febrero de 2023 “*Por la cual se autoriza el Disfrute de Vacaciones Interrumpidas por coincidir con el periodo de la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL y se dictan Otras Disposiciones*” en su artículo primero se resuelve autorizar el disfrute de vacaciones a la docente SOFIA DEL CARMEN VERGARA MAGDANIEL, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 45.432.169, por el periodo interrumpido de la incapacidad por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, por el término de ocho (08) días hábiles.

Que examinada la resolución en mención se observó que hay un error en el encabezado en cuanto al tipo de licencia autorizada que debe corregirse, pues en vez de poner ENFERMEDAD NO PROFESIONAL se colocó LICENCIA DE MATERNIDAD.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución N°0425 del 23 de febrero de 2023 “*Por el cual se autoriza el Disfrute de Vacaciones Interrumpidas por coincidir con el periodo de la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL a la Docente SOFIA DEL CARMEN VERGARA MAGDANIEL identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 45.432.169*”, respecto al tipo de incapacidad, debido a que el correcto es ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 29 días del mes de mayo de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Beltrán
Vo.Bo: Anuar Curi Borré
Vo.Bo: Diana Julio Quintana

Director de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Técnico Operativo